



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII  
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

NUMERO 179

### TERCERA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo número 64 por el que se crea el Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato.....

2

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o., 3o. y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y segundo transitorio de los Artículos Segundo a Décimo Séptimo Transitorios del Decreto Legislativo número 203 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de varios ordenamientos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 146, Segunda Parte, el 22 de julio de 2020.

### CONSIDERANDO

El pasado 25 de junio, el Congreso del Estado expidió el Decreto Legislativo número 203, a través del cual –mediante un decreto de modificación múltiple– se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, además de la expedición de una nueva Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y modificaciones a diversos dispositivos de quince ordenamientos y la abrogación de dos más<sup>1</sup>, en los que de manera destacada se extingue la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior SICES, y el componente que a la fecha en la SICES se encarga de la innovación y ciencia pasará a ser competencia de un nuevo organismo público descentralizado.

La adecuación normativa se circunscribe a la creación de una estrategia para reactivar la economía de Guanajuato, denominado «Plan de Acción GTO», el cual busca conjuntar la voluntad y acciones de diversos actores de la sociedad guanajuatense, dentro de cuyas acciones se ubica la creación del Instituto de

<sup>1</sup> Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato; Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios; Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato; Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato; Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato; Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios; y Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; y se abrogan la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato, y la Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad, para lo cual se busca su vinculación con las universidades y centros de investigación.

Asimismo, en el orden nacional, en materia de ciencia, tecnología e innovación el 15 de mayo del año 2019, se modificó, entre otros, el artículo 3o<sup>2</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para —entre otros aspectos destacados— incluir el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica y reafirmó el compromiso del Estado mexicano de apoyar la investigación humanista, científica y tecnológica, dotando al Congreso de la Unión, con la reforma a la fracción XXIX-F del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la facultad de emitir una legislación en la materia y establecer las bases generales de coordinación entre el gobierno federal, las entidades federativas y los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Señala el Programa Institucional 2020-2024 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2020<sup>3</sup>:

«La Ley General de Ciencia, Tecnología e Innovación anunciada en la reforma constitucional invocada, es concebida por el Constituyente Permanente como el instrumento para revisar y reforzar los instrumentos de política pública que han contribuido a la formación y consolidación de la comunidad académica, científica y tecnológica, así como al financiamiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, así como para consolidar un Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.»

El citado instrumento consigna en el apartado de diagnóstico:

«Uno de los retos más relevantes que tiene México es desarrollar una comunidad científica, tecnológica y humanista comprometida con la sociedad, el cuidado del ambiente y respetuosa del carácter multicultural de la nación. En este sentido, los

<sup>2</sup> Se incorporó con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1993, a través del cual se reformó el artículo 3o constitucional para estipular la obligación del Estado —en todos sus ámbitos y en los tres órdenes de gobierno— de apoyar las actividades de investigación en ciencia y tecnología.

<sup>3</sup> Consultable en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5595309&fecha=23/06/2020](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595309&fecha=23/06/2020)

mecanismos de investigación y la posterior transferencia de los resultados de dicha investigación son esenciales en la ecuación del desarrollo.

Sin embargo, en México la tarea de crecimiento y desarrollo de la investigación ha recaído principalmente en IES con la ayuda de los sectores, tanto públicos como privados. Actualmente existen en nuestro país 1,039 universidades públicas, 2,967 privadas y 27 CPI, que albergan a 49,263 investigadores, según la Encuesta sobre Investigación y Desarrollo Experimental 2017.

A pesar de estos esfuerzos, actualmente México cuenta con muy pocos investigadores como proporción de la PEA. Aunado a ello, los últimos 10 años muestran un crecimiento limitado y desigual de la comunidad científica.

En 2016, el país contaba con 0.7 investigadores por cada mil habitantes de la PEA. Mientras que países como Francia, Japón y Singapur, tienen 14.2 veces más investigadores, e incluso países dentro de la región latinoamericana como Brasil y Argentina tienen 2.4 y 4.2 veces más investigadores que México, respectivamente. Además, de acuerdo con la OCDE, el tamaño relativo de la comunidad académica de México no ha variado en los últimos 10 años.

(...)

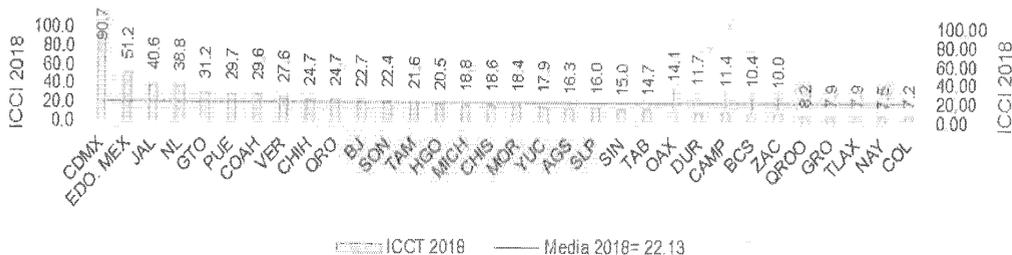
Por otra parte, para reducir la brecha entre la productividad científica y tecnológica de nuestro país, el Conacyt establecerá alianzas con los organismos estatales de ciencia, tecnología e innovación para generar soluciones tecnológicas sustentables con impacto regional, realizar un mapeo de las tecnologías ancestrales e incentivar la incorporación de tecnólogos e innovadores que se encuentran distribuidos dentro y fuera del país a un ecosistema de innovación, para articular y multiplicar los esfuerzos, y potenciar la independencia tecnológica de México. Otra pieza clave será la integración del sistema de instituciones de educación tecnológica y politécnica del país, que engloba una serie de recursos en infraestructura y en desarrollo de talento orientado de origen al desarrollo tecnológico y la innovación, enfocadas a la formación y al intercambio de conocimientos y experiencias entre sus miembros.»<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Op. Cit.

Dentro del citado instrumento de planeación, se consigna la ubicación de la entidad en el Índice de Capacidades Científicas y Tecnológicas, al año 2018:

Gráfica 1. Índice de Capacidades Científicas y Tecnológicas, 2018, %



Fuente. Conacyt, 2018<sup>5</sup>

Lo expuesto hace patente el interés que las diversas administraciones públicas en Guanajuato, a lo largo de los periodos de ejercicio constitucional han desplegado para el fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, a lo cual, esta administración también apuesta.

En nuestra entidad, la actividad científica y tecnológica se ha generado desde la década de los años cincuenta por la Universidad de Guanajuato y, a través del tiempo se han ido sumando centros de investigación y otras universidades, tales como el Centro de Investigaciones en Óptica, el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN (CINVESTAV), el Centro de Investigación en Matemática (CIMAT), así como centros que generan servicios de investigación para sectores productivos, tales como el Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas, siendo hasta 1996 que, con la creación del organismo público descentralizado denominado Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato (CONCYTEG), la ciencia y tecnología adquirió un reconocimiento en el orden jurídico estatal. Dicho reconocimiento estuvo respaldado, fundamentalmente, por el interés de las autoridades y de la sociedad al tomar mayor conciencia de la necesidad de impulsar estos temas.

El CONCYTEG se creó mediante el Decreto Gubernativo número 19, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 16, tercera

<sup>5</sup> Programa Institucional 2020-2024 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Diario Oficial de la Federación del 23 de junio de 2020. Consultable en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5595309&fecha=23/06/2020](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595309&fecha=23/06/2020)

parte, de fecha 23 de febrero de 1996, reconociéndose en las consideraciones del referido Decreto, que era necesario contar con un organismo coordinador y asesor, orientado de manera fundamental a fomentar y promover la ciencia y tecnología a partir del establecimiento de mecanismos de vinculación efectiva entre la comunidad científica y el resto de la sociedad. Es decir, mecanismos que por un lado permitan a las instituciones de investigación científica y desarrollo tecnológico, captar y responder cabalmente a las necesidades y demandas sociales y por el otro, permita a los sectores sociales y productivos, conocer y beneficiarse de la ciencia y tecnología que se genera en el Estado.

Derivado de los anteriores compromisos, se expidió el Plan de Ciencia y Tecnología del Estado 1998-2020, mismo que tuvo como objetivo global fomentar las competencias científicas y tecnológicas en el Estado, a fin de promover el desarrollo sustentable, el impulso a la productividad económica y la elevación de la calidad de vida, impulsando la transformación cultural de la población y el avance del conocimiento.

Con la expedición de la –vigente– Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se emitió el Decreto Gubernativo número 49, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B Décima Parte, de fecha 25 de junio de 2001, que reestructuró la organización interna del CONCYTEG, en el que además de adecuarse el marco jurídico a las disposiciones de la Ley Orgánica, se realizaron algunos cambios derivados de la experiencia práctica, consistentes en la flexibilización para la integración de los órganos consultivos y de participación ciudadana, según se consigna en las consideraciones de dicho Decreto.

Posteriormente, la Quincuagésima Octava Legislatura a través del Decreto Legislativo 115, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 59, segunda parte, de fecha 17 de mayo del 2002, se incorporó al CONCYTEG en ley, ello a partir de la Iniciativa suscrita de manera conjunta por el Gobernador del Estado y Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Asuntos Editoriales ante la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado. El dictamen legislativo consignó:

«...quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura y Asuntos Editoriales, consideramos indispensable que nuestro Estado cuente con un marco jurídico que dé

sustento y contribuya a fomentar la investigación y desarrollo científico y tecnológico, como un medio para alcanzar el desarrollo sustentable de nuestra Entidad.»<sup>6</sup>

Luego, la Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó el Decreto Legislativo 647, conformándose el Sistema de Innovación del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior; hasta que finalmente, la actual Sexagésima Cuarta Legislatura, determinó, la reestructuración de la competencia en materia de ciencia, tecnología e innovación, a fin de que, en congruencia con el similar organismo en el orden federal, se cree un organismo público descentralizado encargado de la competencia que se escinde de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, y acorde a lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de los artículos Segundo a Décimo Séptimo del Decreto Legislativo 203, se deberá crear el nuevo organismo:

«**Artículo Segundo.** El Gobernador del Estado contará con un plazo de hasta ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, para crear el instituto responsable de la innovación en el estado de Guanajuato. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, continuará ejerciendo las atribuciones en materia de innovación, ciencia y tecnología, hasta el acto formal de entrega recepción.»

Así, atendiendo el mandato del legislador se expide el presente Decreto Gubernativo a fin de crear el Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad.

En el ámbito económico este nuevo organismo buscará promover la creación, crecimiento y consolidación global de nuevas iniciativas empresariales, para disminuir las brechas de éxito comercial de largo plazo; fortaleciendo así, una economía conducida por la visión de la mentefactura y el desarrollo sostenible.

<sup>6</sup> Dictamen formulado por la Comisión de Educación, Cultura y Asuntos Editoriales, relativo a la Iniciativa de Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Guanajuato. Segunda Época. Año II. Segundo Periodo Ordinario. LVIII Congreso Constitucional del Estado. Tomo II. Núm. 35. Guanajuato, Gto. Sesión del 15 de mayo de 2002, pp. 13 y 17.

<sup>7</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 208 Décima Quinta Parte, del 29 de diciembre de 2015, con una Fe de Erratas, publicada en el ejemplar 17 Segunda Parte Parte, del 29 de enero de 2016.

En el ámbito educativo el Instituto se orientará en la creación de eventos y experiencias de enseñanza-aprendizaje para complementar el proceso educativo y formativo de los estudiantes, primordialmente en el desarrollo de habilidades creadoras, emprendedoras e innovadoras, que logren impacto favorable en la sociedad y demás grupos de interés. De la misma manera, buscará brindar un acercamiento sobre las nuevas tendencias globales que pudieran afectar y/o ser áreas de oportunidad para las instituciones y sus estudiantes.

Por otra parte, en los temas de innovación gubernamental el Instituto brindará soporte para la actualización, detección y aprovechamiento de oportunidades de mejora e implementación de innovaciones en procesos que involucren la experiencia del ciudadano y del servidor público.

Desde el desarrollo sostenible, el Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad se orientará en la implementación de estrategias e iniciativas innovadoras y de base científica y tecnológica, que permitan el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del Estado y la región, así como el mejoramiento de la realidad de la población.

Así, en atención a la vocación con la que se estructura la creación del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad, y a fin de facilitar su identificación, se le conocerá con el acrónimo: «IDEA GTO», al responder a la Innovación, Desarrollo, Emprendimiento y Aceleración de Guanajuato, que promueve al talento de los guanajuatenses en todos los sectores productivos de la entidad, en un espacio fértil para incubar ideas de impacto positivo para la sociedad, la economía y el medio ambiente, a partir del desarrollo de la ciencia y la tecnología, con el fin de transitar hacia la mente factura y la Industria 4.0.

Hoy día, la dinámica global ha puesto énfasis en el valor agregado de las empresas, para ello que se han acuñado conceptos como el «Spin-off» — también nominada empresa emergente—, que constituye el proceso por el que surge una empresa desde otra entidad (empresa, organismo empresarial, institución de educación superior, centro de investigación, por ejemplo) ya

existente, escindiéndose de la firma inicial y así, acaba adquiriendo independencia tanto jurídica como técnica y comercial; la «Startup», donde en una pequeña empresa de reciente creación, con alto potencial innovador y tecnológico, de modelo escalable y su crecimiento puede ser exponencial, concepto que se enfoca principalmente en el ámbito de la innovación y el aprovechamiento de las nuevas tecnologías; y la «Digitalización», proceso en el cual la tecnología se implanta en la economía en su conjunto, otorgando beneficios a la producción, el consumo, estructura y gestión de las propias organizaciones, públicas o privadas. Las anteriores tareas implicarán para el Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad, desarrollar procesos a fin de vincular incubadoras y aceleradoras de empresas, potenciar el uso de las tecnologías y las oportunidades de negocio, a fin de aprovechar las oportunidades de negocio con enfoques alternativos, contribuyendo a implementar nuevas estructuras empresariales que fomenten la mentefactura 4.0.

El instrumento, se estructura con ocho capítulos, en el Capítulo I, se establecen la naturaleza jurídica del Instituto, su objeto, sectorización y domicilio, además del glosario, y sus atribuciones. El Capítulo II, establece la Política en Competitividad, Innovación y Emprendimiento, que habrá de desplegar el organismo, contemplando las actividades prioritarias y los principios rectores que lo regirán. Por lo que hace al Capítulo III, se establece a las autoridades y el régimen competencial.

Respecto del Capítulo IV, regula a los órganos de Gobierno y Administración –acorde a la fracción VII del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado–, estructurándose en dos secciones, para regular al Consejo Directivo y la Dirección General, en su carácter de órganos de gobierno y de administración.

Los capítulos V y VI, regulan la forma en que se conformará su patrimonio, y la naturaleza e integración del Consejo Consultivo, dividiéndose éste último en dos secciones para regular al propio Consejo y los grupos de trabajo, respectivamente. El Capítulo VII, regula al Órgano Interno de Control; y el Capítulo VIII, contempla las suplencias y las relaciones laborales.

El presente instrumento es acorde al objetivo 4.3.2., *Detonar la Innovación y el Emprendimiento*<sup>8</sup>, conformado con cinco estrategias: Estrategia 1. Desarrollo de empresas de alto valor agregado; Estrategia 2. Impulsar el fortalecimiento e integración del ecosistema de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento; Estrategia 3. Desarrollo de la cultura y talento científico; Estrategia 4. Reforzamiento de la gestión y financiamiento a la ciencia, tecnología e innovación; y Estrategia 5. Fomento a la producción y transferencia científica-tecnológica a la industria, ello dentro del Programa de Gobierno 2018-2024<sup>9</sup>.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 64

**Artículo Único.** Se crea el **Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

#### Capítulo I Disposiciones Generales

##### *Naturaleza jurídica y objeto del Instituto*

**Artículo 1.** El Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, responsable de formular, fomentar, promover, implementar y evaluar la política pública en materia de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento, mediante la coordinación y articulación de los actores y organismos involucrados, orientados a favorecer el desarrollo y la aplicación del conocimiento en los ámbitos social, cultural,

<sup>8</sup> El cual se integra por cinco estrategias: 1. Desarrollo de empresas de alto valor agregado; 2. Impulsar el fortalecimiento e integración del ecosistema de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento; 3. Desarrollo de la cultura y talento científico; 4. Reforzamiento de la gestión y financiamiento a la ciencia, tecnología e innovación; y 5. Fomento a la producción y transferencia científica-tecnológica a la Industria.

<sup>9</sup> Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba el Programa de Gobierno 2018-2024, contenido en el documento denominado «Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato», así como el documento citado anexo. 61, Segunda Parte, del 26 de marzo de 2019.

económico, educativo, sustentable y gubernamental para la mejora de la competitividad del Estado.

El Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el estado de Guanajuato tiene su domicilio en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, o en aquella que apruebe su Consejo Directivo.

El Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el estado de Guanajuato, se identificará como «IDEA GTO».

#### **Sectorización**

**Artículo 2.** IDEA GTO, está sectorizado al Gobernador del Estado.

#### **Glosario**

**Artículo 3.** Para los efectos de este Decreto se entiende por:

- I. **Consejo:** El Consejo Consultivo de IDEA GTO;
- II. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo IDEA GTO;
- III. **Competitividad:** Capacidad de una región para atraer y retener talento e inversión, a través de la creación de condiciones integrales que permitan a las personas y empresas maximizar su potencial productivo, así como incrementar de forma sostenida su nivel de bienestar, más allá de las posibilidades intrínsecas que ofrezcan sus propios recursos y sus capacidades tecnológicas y de innovación.
- IV. **Desarrollo Tecnológico:** El uso del conocimiento y la investigación dirigidos hacia la producción de materiales, dispositivos, sistemas o métodos para la mejora de prototipos, procesos, productos, servicios o modelos organizativos;
- V. **Ecosistema de Innovación:** Conjunto de agentes económicos, gubernamentales, sociales, y de investigación que interactúan y se relacionan entre sí, para favorecer el desarrollo sostenible y la competitividad;

- VI. **Emprendimiento:** Al desarrollo de una iniciativa encaminada a la producción de un bien, servicio o proceso mediante la cual se asume un riesgo económico o se invierten recursos con el objetivo de aprovechar una oportunidad que brinda el mercado;
- VII. **IDEA GTO:** El Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el estado de Guanajuato;
- VIII. **Innovación:** El cambio basado en el conocimiento que genera valor y supone una novedad, que se realiza mediante la aplicación de nuevos conocimientos y tecnología que pueden ser desarrollados internamente, en colaboración externa o adquiridos mediante servicios de asesoramiento o por compra de tecnología.
- IX. **Innovación educativa:** Se refiere al desarrollo e incorporación de metodologías, herramientas, prácticas y procedimientos que permitan mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje;
- X. **Innovación empresarial:** Al desarrollo de un producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de ambos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores y que ha sido adoptado por los usuarios;
- XI. **Innovación gubernamental:** Desarrollo de un nuevo bien o servicio o su mejora, encaminado a optimizar el desempeño, eficiencia, eficacia de la función gubernamental en beneficio de los ciudadanos;
- XII. **Innovación social:** Aquella solución novedosa a un problema social, que resulta más eficaz, eficiente, sostenible o justa que las soluciones existentes, mediante el cual se beneficia principalmente a la sociedad en su conjunto y no a individuos concretos;
- XIII. **Innovación tecnológica:** Es un producto (bien o servicio) nuevo o sensiblemente mejorado introducido en el mercado (innovación de producto) o la introducción dentro del establecimiento de un proceso nuevo o sensiblemente mejorado (innovación de proceso).

- XIV. Interinnovación:** un modelo de gestión que incorpora principios, políticas o acciones de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, participación ciudadana y co-creación gubernamental, apoyados en las TIC y orientadas a lograr niveles de apertura y colaboración que permitan generar beneficios colectivos.
- XV. Investigación científica y tecnológica:** Las actividades sistémicas de generación, mejoramiento, apropiación, divulgación, difusión y aplicación de los conocimientos en las diversas áreas relacionadas con la ciencia y la tecnología, orientadas a las demandas sociales, a la atención de la problemática de la Entidad, de sus sectores, así como al avance del conocimiento; y
- XVI. Transformación digital:** Es un proceso de cambio mediante el uso, adopción de tecnología y apropiación de herramientas digitales para la mejora o reemplazo cultural de procesos basados en tecnologías de la información en los sectores públicos y privados.

#### ***Atribuciones de IDEA GTO***

#### **Artículo 4.** Son atribuciones de IDEA GTO:

- I.** Plantear la política pública en materia de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento;
- II.** Asesorar al Poder Ejecutivo del Estado, a los municipios, a las dependencias del Gobierno Estatal, así como a las personas físicas o morales que lo soliciten, sobre asuntos relacionados con el emprendimiento, la innovación y el desarrollo científico y tecnológico;
- III.** Promover acciones, así como la integración y vinculación de las Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y los sectores productivos y sociales, en conjunto con las dependencias y entidades de Gobierno del Estado, orientadas al aumento de la competitividad;
- IV.** Analizar, evaluar y actualizar permanentemente las políticas, estrategias y metas en materia de innovación, ciencia, tecnología y emprendimiento;

- V. Fomentar la innovación, ciencia, tecnología y emprendimiento en el Estado;
- VI. Apoyar la formación de talento de alto nivel, para la mejora en competitividad, la innovación, emprendimiento y desarrollo científico y tecnológico;
- VII. Gestionar apoyos económicos y materiales ante las distintas instancias públicas y privadas, que le permitan apoyar la competitividad, la innovación, emprendimiento y el desarrollo científico y tecnológico;
- VIII. Apoyar el desarrollo científico y tecnológico en todas las áreas del conocimiento;
- IX. Fomentar y apoyar los procesos de transferencia, y apropiación del conocimiento, que estimulen el desarrollo económico y social, con la participación del ecosistema de innovación del estado;
- X. Promover la generación, atracción y permanencia de investigadores y tecnólogos, que permita incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y emprendimiento en el Estado;
- XI. Impulsar la creación de entidades de vinculación y transferencia del conocimiento, así como fortalecer las existentes; en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en las instituciones educativas, centros de Investigación, así como entidades y organismos de la Administración Pública Estatal;
- XII. Realizar acciones para la difusión, divulgación y la apropiación social de la ciencia, tecnología e innovación, en la economía y sociedad del conocimiento;
- XIII. Promover y participar en esquemas para la integración de fondos y capitales específicos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico, la innovación y el emprendimiento en el Estado;

- 
- XIV.** Fomentar la cultura emprendedora e intraemprendimiento, entre la sociedad y los sectores productivos, academia y gobierno;
  - XV.** Otorgar, reconocimientos en materia de emprendimiento, innovación, ciencia, tecnología y competitividad ;
  - XVI.** Integrar, coordinar y articular al ecosistema de innovación, que favorezca el desarrollo y competitividad del Estado;
  - XVII.** Promover estrategias de transformación digital para el sector público y privado de Guanajuato, que permitan elevar los niveles de competitividad;
  - XVIII.** Impulsar proyectos y estrategias de interinnovación estatal y municipal, que promuevan la mejora de la experiencia del ciudadano y del servidor público en relación a los servicios que las dependencias públicas ofrecen;
  - XIX.** Impulsar acciones y proyectos orientados a la transformación digital para la mejora de la calidad de vida de los guanajuatenses y mejorar la competitividad de las empresas y corporativos del Estado;
  - XX.** Promover e impulsar los procesos de acreditación y certificación para el emprendimiento, innovación y competitividad;
  - XXI.** Dictaminar, administrar la aplicación de estímulos fiscales y otros instrumentos de fomento y apoyo a las actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico; y
  - XXII.** Impulsar el desarrollo y crecimiento de las unidades económicas, aprovechando procesos que permitan detonar un potencial innovador, y el uso de la de base tecnológica y de alto impacto, para transitar a la mentefactura y hacia la Industria 4.0.
  - XXIII.** Las demás que se señalen en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable.

## Capítulo II

### Política en materia de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad del Estado

#### *Actividades prioritarias*

**Artículo 5.** IDEA GTO a través de su Consejo será el encargado de crear una política de Competitividad, Innovación y Emprendimiento la cual propiciará el desarrollo social y económico mediante la gestión integral de la innovación, el emprendimiento y fomento de la ciencia y tecnología en los sectores social, empresarial, gubernamental, educativo y medio ambiental, para contar con un estado competitivo que permita enfrentar de forma creativa los desafíos presentes y futuros.

IDEA GTO promoverá el desarrollo de un ecosistema de innovación y emprendimiento sólido que tiene como base la investigación y desarrollo científico y tecnológico, así como el fortalecimiento del capital humano de alto nivel, lo que permitirá alcanzar un desarrollo económico, social, educativo y cultural de la Entidad.

#### *Principios rectores*

**Artículo 6.** Todas las actividades de fomento a la competitividad, innovación y emprendimiento se regirán por los principios de colaboración, intercambio académico, pertinencia, calidad, efectividad, responsabilidad social, sostenibilidad, objetividad y honestidad.

## Capítulo III

### Competencias y atribuciones de las autoridades

#### *Autoridades*

**Artículo 7.** Son autoridades encargadas de la aplicación del presente decreto:

- I. La persona Titular del Poder Ejecutivo;
- II. IDEA GTO;

- III. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- IV. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- V. La Secretaría de Educación;
- VI. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y
- VII. La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

***Atribuciones de la persona Titular del Poder Ejecutivo***

**Artículo 8.** Corresponde a la persona Titular del Poder Ejecutivo:

- I. Planear, conducir y coordinar la política general que oriente el desarrollo sostenible del Estado a través de la innovación, la ciencia y la tecnología impulsando acciones de fomento y colaboración entre las instituciones a través de IDEA GTO;
- II. Aprobar y expedir el Programa Estatal de Innovación, Ciencia, Tecnología y Emprendimiento;
- III. Considerar dentro de los proyectos y programas, las acciones para el fortalecimiento del desarrollo tecnológico, la innovación, ciencia y tecnología y emprendimiento, para el cumplimiento del objeto de este ordenamiento;
- IV. Celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente decreto;
- V. Designar a la persona titular de la Dirección General de IDEA GTO; y
- VI. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

## Capítulo IV

### Órganos de Gobierno y administración de IDEA GTO

#### *Autoridades*

**Artículo 9.** El gobierno y administración de IDEA GTO estarán a cargo de un Consejo Directivo y de una persona titular de la Dirección General, respectivamente.

#### Sección Primera

#### Consejo Directivo

#### *Integración y votación en el Consejo Directivo*

**Artículo 10.** El Consejo Directivo de IDEA GTO estará integrado por:

- I. La persona Titular del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Jefatura de Gabinete;
- III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- V. La persona titular de la Secretaría de Educación;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;
- VIII. La persona titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno; y
- IX. Al menos tres y hasta seis personas vinculadas con la ciencia, tecnología, competitividad, emprendimiento e innovación, provenientes del sector productivo, académico o de centros de investigación, propuestos por la persona Titular de la Dirección General el Director

General y ratificados por el Consejo Directivo.

Las personas integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno quien solamente tendrá derecho a voz.

La persona titular de la Dirección General de IDEA GTO asumirá la función de Secretaría Técnica del Consejo Directivo.

#### ***Suplencias en el Consejo Directivo***

**Artículo 11.** Cada persona integrante propietaria del Consejo Directivo designará mediante escrito dirigido a la Presidencia y a la Secretaría Técnica del mismo, a una persona suplente, quien contará con las facultades de la propietaria en su ausencia.

#### ***Carácter honorífico de los cargos del Consejo Directivo***

**Artículo 12.** Los cargos de las personas integrantes del Consejo Directivo serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

Las personas consejeras referidas en la fracción VIII del artículo 10 durarán en el cargo dos años y podrán ser ratificados por un periodo más.

#### ***Quórum***

**Artículo 13.** Para sesionar válidamente, deberá existir quórum legal, el cual se integrará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes en las modalidades habilitadas de manera virtual y en sitio.

#### ***Personas invitadas a las sesiones del Consejo Directivo***

**Artículo 14.** La persona que asuma la Presidencia del Consejo Directivo podrá invitar a participar en las sesiones a otras personas servidoras públicas de la administración pública centralizada y paraestatal, atendiendo al tema que se trate en la sesión, con derecho a voz, pero sin voto.

***Ausencias de la persona titular del Poder Ejecutivo***

**Artículo 15.** Cuando la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado no asista a las sesiones del Consejo Directivo, asumirá la presidencia del mismo la persona titular de la Jefatura de Gabinete.

***Atribuciones del Consejo Directivo***

**Artículo 16.** El Consejo Directivo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas generales, los criterios y políticas de operación, así como definir las prioridades a las que deberá sujetarse IDEA GTO, tomando en cuenta los objetivos y metas a alcanzar;
- II. Aprobar el anteproyecto del presupuesto de egresos de IDEA GTO para el ejercicio fiscal respectivo;
- III. Examinar y, en su caso, aprobar los estados financieros de IDEA GTO que le presente la persona titular de la Dirección General para cada ejercicio fiscal;
- IV. Aprobar el nombramiento y remoción del personal de mandos superiores de IDEA GTO, a propuesta de la persona titular de la Dirección General;
- V. Autorizar la práctica de auditorías externas para vigilar la correcta aplicación de los recursos de IDEA GTO;
- VI. Autorizar actos y contratos en los términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
- VII. Autorizar actos de dominio sobre su patrimonio inmobiliario, de conformidad con la normatividad establecida y someterlos a consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo;
- VIII. Aprobar el proyecto de Reglamento Interior de IDEA GTO, así como los manuales de organización y operación y demás normatividad interna, a propuesta de la persona titular de la Dirección General;

- IX. Aprobar los informes que le presente la persona titular de la Dirección General para evaluar las actividades de IDEA GTO;
- X. Aprobar a propuesta de la persona titular de la Dirección General los programas, objetivos y metas de IDEA GTO, así como los informes de los resultados operativos, administrativos y financieros;
- XI. Examinar y, en su caso, aprobar los asuntos que la persona titular de la Dirección General someta a su consideración;
- XII. Autorizar la creación de grupos de trabajo, comités y subcomités determinando el objeto de los mismos; y
- XIII. Las demás que se deriven del Reglamento Interior de IDEA GTO, así como las que le señalen las disposiciones legales aplicables.

#### ***Periodicidad de las sesiones***

**Artículo 17.** El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año, de acuerdo con el calendario que se apruebe en la última sesión ordinaria del año inmediato anterior, y celebrará sesiones extraordinarias cuando a juicio de la persona titular de la Presidencia o de la persona titular de la Dirección General de IDEA GTO considere necesario.

En caso de que una sesión convocada no pueda llevarse a cabo en la fecha programada, se convocará para llevarse a cabo en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de esa fecha.

La información relativa a los temas a tratar, se enviará a las personas integrantes del Consejo Directivo con al menos cinco días hábiles previos a celebrarse la sesión.

#### ***Sesiones no presenciales***

**Artículo 18.** Las sesiones del Consejo Directivo se celebrarán, por regla general, bajo la modalidad presencial. Independientemente del tipo, el Consejo Directivo podrá celebrar sesiones bajo la modalidad de sesión virtual, cuando se imposibilite a las personas integrantes de ésta asistir a la sesión presencial si va

debidamente justificada y con la finalidad de dar continuidad y regularidad al funcionamiento de la misma, asentándose en el acta correspondiente tal carácter.

Se entenderá por sesión virtual, aquella que se realiza utilizando cualquiera de las tecnologías de información y comunicación asociadas a la red de internet, que garanticen tanto la posibilidad de una comunicación simultánea entre los integrantes del Consejo Directivo durante toda la sesión, así como su expresión mediante documentación electrónica que permita el envío de la imagen, sonido y datos.

Durante el desarrollo de la sesión virtual, los integrantes del Consejo Directivo deberán asegurarse de que en el lugar en que se encuentren, se cuente con la provisión de la tecnología necesaria para mantener una videoconferencia y una comunicación bidireccional en tiempo real, que permita una integración plena dentro de la sesión, así como de que los medios tecnológicos utilizados cumplan con las seguridades mínimas, que garanticen la confidencialidad e integridad de los documentos y asuntos que se conozcan durante la sesión. Las sesiones que se celebren bajo la modalidad virtual, y los acuerdos que en ellas se tomen, serán válidos.

La persona titular de la Dirección General de IDEA GTO determinará por conducto de la Secretaría Técnica, mediante oficio debidamente motivado, la celebración de sesiones bajo la modalidad virtual cuando sea necesario.

Las convocatorias precisarán que la sesión se celebrará bajo la modalidad virtual; asimismo tanto la convocatoria, el orden del día y los demás documentos que integren la carpeta de la sesión correspondiente, podrán ser enviados en formato digital, a través de la plataforma digital determinada para ello, o a los correos electrónicos de los integrantes del Consejo Directivo y, en su caso, de los invitados a la sesión.

En el desahogo de las sesiones virtuales se podrá hacer uso de la firma electrónica para la suscripción de las actas respectivas

***Validez de las sesiones y votaciones***

**Artículo 19.** El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la persona titular de la Presidencia del Consejo o su suplente.

Las resoluciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes y en caso de empate la persona titular de la Presidencia o su suplente tendrá voto dirimente.

**Sección Segunda  
Dirección General*****Nombramiento y remoción***

**Artículo 20.** La persona titular de la Dirección General de IDEA GTO será designada y removida libremente por quien sea la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

***Facultades de la persona titular de la Dirección General***

**Artículo 21** La persona titular de la Dirección General de IDEA GTO tiene las siguientes facultades:

- I. Administrar y representar legalmente a IDEA GTO, y actuar como mandataria general para actos de dominio, administración y pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, pudiendo sustituir y delegar este mandato en una o más personas apoderadas;
- II. Celebrar los contratos, convenios y actos jurídicos de dominio y administración, necesarios para el funcionamiento de IDEA GTO;
- III. Proponer para aprobación del Consejo Directivo, los programas, objetivos y metas de IDEA GTO e informar de sus resultados operativos, administrativos y financieros y, en general, cumplir el desarrollo de las actividades sustantivas del organismo, bajo el esquema de planeación del gobierno estatal;

- IV. Someter a la consideración del Consejo Directivo los informes con la periodicidad que le señale el Consejo Directivo y anual de las actividades y del cumplimiento de la política estatal en materia de ciencia, tecnología, emprendimiento e innovación en el Estado, así como los relativos a los estados financieros de IDEA GTO;
- V. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto de egresos de IDEA GTO y el programa anual de inversiones de este organismo;
- VI. Elaborar y proponer al Consejo Directivo los manuales de organización y operación de IDEA GTO, revisarlos periódicamente y, en su caso, proponer sus modificaciones;
- VII. Observar e instrumentar la política estatal de ciencia, tecnología, emprendimiento e innovación del Estado;
- VIII. Solicitar la asesoría de organismos públicos o privados, cuyas funciones se relacionen con los objetivos de IDEA GTO, cuando lo estime conveniente;
- IX. Acordar con el Consejo Directivo los asuntos de su competencia;
- X. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo e informar a éste sobre su cumplimiento;
- XI. Proponer al Consejo Directivo la designación y remoción del personal de mandos superiores de IDEA GTO;
- XII. Nombrar y remover al personal de IDEA GTO, no comprendido en la fracción anterior, observando en lo conducente las disposiciones relativas al servicio civil de carrera;
- XIII. Coordinar las acciones en materia de asistencia técnica, programación, planeación y asignación de recursos;
- XIV. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;

- XV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de IDEA GTO;
- XVI. Expedir certificaciones de las constancias que obren en los archivos de IDEA GTO;
- XVII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos expedidos en los asuntos que correspondan a IDEA GTO; y
- XVIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, así como aquellas que le confiera el Consejo Directivo.

**Perfil**

**Artículo 22.** Para ser Director General de IDEA GTO se requiere:

- I. Ser mayor de 25 años;
- II. Poseer experiencia profesional en el ramo de ciencia, tecnología, innovación, emprendimiento investigación y/o administración tecnológica;
- III. Contar con experiencia académica, profesional y en algún puesto directivo; y
- IV. Ser persona de reconocido prestigio y amplia solvencia moral.

**Capítulo V**  
**Patrimonio de IDEA GTO**

**Conformación del patrimonio**

**Artículo 23.** El patrimonio de IDEA GTO se integrará con:

- I. Los recursos que en su favor se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado;
- II. Las aportaciones, subsidios y apoyos que a su favor hagan la Federación, el Estado, los municipios, y otras organizaciones públicas o particulares;

- III. Los recursos obtenidos de programas específicos de ciencia, tecnología e innovación y emprendimiento;
- IV. Los ingresos propios que genere por el desarrollo de sus actividades y prestación de sus servicios, ya sea directamente o en colaboración con otras unidades de servicios y sistemas;
- V. La adquisición, suscripción y tenencia por cualquier título de acciones, valores o partes sociales, de todo tipo de sociedades o empresas relacionadas con el objeto de IDEA GTO;
- VI. Los rendimientos, intereses, utilidades, dividendos, ganancias, recuperaciones, y demás ingresos que le generen sus, bienes o derechos y inversiones y operaciones; y
- VII. Los demás bienes o ingresos que adquiera a título legal.

## **Capítulo VI** **Consejo Consultivo**

### ***Naturaleza***

**Artículo 24.** El Consejo Consultivo es el órgano de consulta, orientación y apoyo en materia de política de innovación, ciencia, tecnología y emprendimiento en el estado de Guanajuato y tendrá por objeto orientar y apoyar en el desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes y acciones que favorezcan la innovación en la entidad, acorde al Programa de Gobierno y los instrumentos derivados que apliquen.

### ***Integración***

**Artículo 25.** El Consejo Consultivo está integrado por:

- I. Un representante de los Parques Tecnológicos ubicados en la entidad;
- II. Un representante de las Cámaras Empresariales de la entidad;

- III. Un representante de los clústeres empresariales de los sectores estratégicos de la entidad;
- IV. Un representante de las instituciones públicas y privadas de educación superior;
- V. Un representante de los centros de investigación ubicados en la entidad;
- VI. Un representante del ecosistema internacional de innovación y emprendimiento; y
- VII. El Director General de IDEA GTO.

El Presidente del Consejo Consultivo será designado por la persona Titular del Poder Ejecutivo a propuesta del Director General. El Presidente del Consejo durará un periodo de dos años y podrá ser ratificado hasta por un periodo más.

Los participantes previstos en las fracciones I a VI del presente artículo, serán designados por la persona Titular del Poder Ejecutivo, y durarán en su cargo por un periodo de dos años y podrán ser reelectos por un periodo más.

#### ***Derecho a voz y voto***

**Artículo 26.** Las personas integrantes del Consejo Consultivo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones que lleven a cabo.

#### ***Designación de los suplentes***

**Artículo 27.** Cada integrante del Consejo Consultivo podrá nombrar a su suplente por escrito; los suplentes acudirán con voz y voto a las sesiones, cuando no asista el propietario.

#### ***Invitados***

**Artículo 28.** A las sesiones del Consejo Consultivo, la Presidencia podrá invitar con carácter permanente o transitorio, a representantes de los sectores público, social o privado, así como a ciudadanos que por su perfil o trayectoria profesional coadyuven al cumplimiento de las atribuciones del Consejo, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

*Carácter honorífico de los cargos*

**Artículo 29.** Los cargos de los integrantes del Consejo Consultivo son de carácter honorífico, por lo que no recibirán pago, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

**Sección Primera**  
**Atribuciones del Consejo Consultivo**  
**y facultades de sus integrantes**

*Atribuciones del Consejo Consultivo*

**Artículo 30.** El Consejo Consultivo tiene las atribuciones siguientes:

- I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la planeación y ejecución de las políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación, así como realizar propuestas de modificación o mejoras de las mismas;
- II. Formular propuestas de modificaciones o adecuaciones al marco jurídico en la materia;
- III. Rendir opinión sobre asuntos de innovación;
- IV. Contribuir a la vinculación de los programas educativos del Estado con la innovación y la actividad productiva de la entidad;
- V. Apoyar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de la política de competitividad, innovación y emprendimiento en la entidad;
- VI. Promover fuentes alternativas de financiamiento en materia de competitividad, innovación y emprendimiento;
- VII. Promover la realización de estudios que sirvan de soporte para las propuestas de políticas públicas en la entidad afines al objeto del Consejo Consultivo;

- VIII. Proponer la celebración de convenios o acuerdos con instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales para establecer acciones coordinadas en materia de competitividad, innovación y emprendimiento;
- IX. Conocer y resolver sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
- X. Aprobar la creación de grupos de trabajo al interior del Consejo Consultivo, así como orientar, dar seguimiento, evaluar o recomendar las propuestas y resultados de los trabajos realizados por éstos;
- XI. Aprobar su programa anual de actividades;
- XII. Aprobar su Reglamento Interior; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

#### ***Designación del Secretario Técnico***

**Artículo 31.** La persona titular de la Dirección General designará al titular de la Secretaría Técnica de entre el personal de IDEA GTO.

#### ***Facultades de la Presidencia***

**Artículo 32.** La Presidencia del Consejo Consultivo tiene las siguientes facultades:

- I. Fungir como representante del Consejo Consultivo;
- II. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Consultivo, orientando los debates que surjan en las mismas;
- III. Propiciar y coordinar la participación activa de los miembros del Consejo Consultivo;
- IV. Solicitar información a las autoridades educativas estatales relativas al cumplimiento y ejecución de los planes, programas, proyectos y políticas públicas en materia de ciencia, tecnología e innovación;

- V. Proponer y aplicar las medidas que sean necesarias para cumplir con las atribuciones del Consejo Consultivo;
- VI. Proponer la creación de grupos de trabajo que se requieran para el mejor desahogo de los asuntos;
- VII. Autorizar el orden del día correspondiente para las sesiones del Consejo Consultivo;
- VIII. Instruir a la Secretaría Técnica para convocar a las sesiones del Consejo Consultivo;
- IX. Proponer y someter a la aprobación del Consejo Consultivo el calendario de sesiones; y
- X. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas o le confiera el Consejo Consultivo.

***Facultades de la Secretaría Técnica***

**Artículo 33.** La Secretaría Técnica tiene las siguientes facultades:

- I. Convocar, previo acuerdo del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo, remitiendo a los integrantes la información correspondiente;
- II. Formular el orden del día y los contenidos para las sesiones del Consejo Consultivo, previo acuerdo del Presidente, y someterlos a consideración de los miembros del Consejo;
- III. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum en las sesiones del Consejo Consultivo;
- IV. Levantar las actas de cada sesión del Consejo Consultivo y recabar la firma de sus integrantes;

- V. Dar seguimiento a los acuerdos surgidos de las sesiones de Consejo Consultivo;
- VI. Auxiliar al Presidente y al Consejo Consultivo en el desempeño de sus actividades;
- VII. Coordinar y dar seguimiento a las actividades de los grupos de trabajo;
- VIII. Recibir las sugerencias respecto al orden del día de las sesiones y programa de trabajo, que emitan los integrantes del Consejo Consultivo y hacerlas llegar a la Presidencia del Consejo Consultivo;
- IX. Resguardar las actas de sesión, los informes y demás información que se genere en las sesiones del Consejo Consultivo y de los grupos de trabajo; y
- X. Las demás que le señale el Presidente del Consejo Consultivo.

***Facultades de los Integrantes del Consejo Consultivo***

**Artículo 34.** Los integrantes del Consejo Consultivo tienen las siguientes facultades:

- I. Emitir opinión y participar en los asuntos que se ventilen al interior del Consejo Consultivo, así como realizar propuestas y sugerencias para el cumplimiento del objeto del Consejo Consultivo;
- II. Cumplir en tiempo y forma con los trabajos encomendados por la Presidencia del Consejo Consultivo;
- III. Formar parte de los grupos de trabajo que se conformen al interior del Consejo Consultivo;
- IV. Participar de manera constructiva en la reflexión y la aportación de información relevante, así como de los conocimientos profesionales e institucionales en materia educativa;

- V. Participar en la elaboración del programa anual de actividades del Consejo Consultivo;
- VI. Sugerir a la Secretaría Técnica asuntos que deban tratarse en las sesiones del Consejo Consultivo, para incluirlos en el orden del día; y
- VII. Las demás que sean inherentes para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo Consultivo.

#### **Sesiones**

**Artículo 35.** La regulación de las sesiones del Consejo Consultivo se detallará en el Reglamento Interior.

#### **Apoyo para sesionar**

**Artículo 36.** IDEA GTO, proveerá lo necesario para que el Consejo Consultivo lleve a cabo sus sesiones.

### **Sección Segunda Grupos de trabajo**

#### **Integración de grupos de trabajo**

**Artículo 37.** Los grupos de trabajo se conformarán por integrantes e invitados del Consejo Consultivo que sean especialistas en la materia para las que se conformen y tendrán una duración de dos años.

Los integrantes de los grupos de trabajo serán nombrados por el Consejo Consultivo con base en la propuesta que para tal efecto presente el Presidente del Consejo Consultivo, sus integrantes podrán ser ratificados por un segundo periodo.

Las comisiones, comités o grupos de trabajo contarán con un Secretario, quien se encargará de elaborar las minutas y dar seguimiento a los acuerdos.

#### **Atribuciones de los grupos de trabajo**

**Artículo 38.** Los grupos de trabajo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los análisis, diagnósticos y propuestas de los asuntos que les encomiende el Consejo Consultivo así como llevar a cabo las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Invitar a participar en los grupos de trabajo, por conducto del Presidente del Consejo Consultivo, a los especialistas que consideren convenientes para el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- III. Elaborar su programa de actividades;
- IV. Rendir informes de los resultados de los trabajos encomendados, de manera semestral o cuando le sean solicitados por la Presidencia del Consejo Consultivo; y
- V. Las demás que le confiera el Consejo.

## **Capítulo VII** **Órgano Interno de Control**

### ***Atribución genérica***

**Artículo 39.** El Órgano Interno de Control será el responsable de vigilar, auditar, evaluar, investigar, substanciar y resolver, el uso de los recursos materiales, financieros y humanos, así como calificar las faltas administrativas no graves cometidas por los servidores públicos de IDEA GTO.

Dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno y presupuestalmente de IDEA GTO.

### ***Integración y función***

**Artículo 40.** El Órgano Interno de Control estará integrado por las personas que designe la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno para llevar a cabo las funciones de control interno y auditoría gubernamental; además para realizar la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas no graves de los servidores públicos de IDEA GTO, sin que puedan recaer las acciones de investigación y substanciación en una misma persona.

Respecto de las faltas administrativas graves cometidas por los servidores públicos, por las personas que fungieron como servidores públicos y de las faltas administrativas cometidas por los particulares, establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; el Órgano Interno de Control será competente para investigar, iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa y sustanciar la audiencia inicial.

#### ***Atribuciones genéricas***

**Artículo 41.** El titular del Órgano Interno de Control, además de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, tendrá las siguientes:

- I. Presentar al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de control interno, un plan anual de trabajo, para su aprobación durante el último trimestre del ejercicio inmediato anterior al que se va a ejecutar;
- II. Coordinar la ejecución de sus operaciones con las unidades administrativas que de acuerdo a su competencia le señale la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno;
- III. Acordar, coordinar e informar a la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno de los avances de su plan anual de trabajo, así como atender e implementar las acciones que ésta instruya;
- IV. Expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, así como certificar copias de los documentos originales, previo cotejo, que le sean proporcionados dentro de los procedimientos de su competencia, para su devolución;
- V. Informar periódicamente a la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno, del desarrollo de sus funciones;
- VI. Solicitar acceso a sistemas, información y documentación a IDEA GTO, así como a cualquier ente público, federal, estatal y municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y en razón del grado de competencia respecto de sus funciones;

- VII. Vigilar que en el desarrollo de sus funciones, las unidades administrativas de IDEA GTO se apeguen a las disposiciones legales;
- VIII. Promover, difundir e instrumentar la aplicación de los lineamientos específicos y manuales que emita la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control interno, así como integrar disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa de IDEA GTO;
- IX. Coadyuvar con la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno, en la actualización del Registro Estatal Único de los Servidores Públicos Sancionados;
- X. Informar al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en el ámbito de su competencia, los avances y resultados obtenidos en la implementación de las acciones y mecanismos de coordinación que en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato se establezcan;
- XI. Resolver los recursos de revocación; y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables y las que le encomiende el titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno.

***Atribuciones en materia de control interno***

**Artículo 42.** En materia de control interno, el Órgano Interno de Control, será competente para:

- I. Practicar auditorías a las unidades administrativas de IDEA GTO, con el fin de verificar el cumplimiento al marco legal, así como el cumplimiento de sus programas, objetivos y metas;
- II. Vigilar, evaluar, auditar y revisar el correcto uso de los recursos humanos, materiales y financieros de IDEA GTO;
- III. Fiscalizar los recursos federales ejercidos, derivados de los acuerdos o convenios respectivos, en su caso;

- IV. Evaluar el avance, diseño, resultados, metas e impacto de las acciones establecidas en los planes, programas, proyectos, procesos, y objetivos medidos a través de indicadores de eficacia, eficiencia y economía, y proponer en su caso, las medidas conducentes;
- V. Emitir el acuerdo de archivo de las evaluaciones y auditorías practicadas;
- VI. Participar en los procesos de entrega-recepción de IDEA GTO, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;
- VII. Realizar el análisis e interpretación de los estados financieros de IDEA GTO;
- VIII. Supervisar los procesos de adquisición, enajenación, contratación, adjudicación, arrendamiento y prestación de servicios en los términos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia;
- IX. Requerir a las unidades administrativas de IDEA GTO, información y documentación para cumplir con sus atribuciones, así como brindar la asesoría que requieran en el ámbito de su competencia;
- X. Coadyuvar en la inscripción y actualización del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Información de los Servidores Públicos en el ámbito de su competencia;
- XI. Brindar capacitación, asesoría y apoyo a los servidores públicos que lo requieran en materia de declaración de situación patrimonial y de intereses;
- XII. Verificar aleatoriamente las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancias de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos de IDEA GTO y realizar las acciones que resulten necesarias para dar vista, en su caso, a las áreas de investigación, sustanciación y resolución, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, para que determinen lo conducente en el ámbito de su competencia y expedir las certificaciones conducentes en caso de

- no existir anomalías en la verificación;
- XIII. Solicitar la aclaración del origen de enriquecimiento en los casos en que la declaración de situación patrimonial de los declarantes refleje un incremento no justificado;
  - XIV. Implementar acciones internas para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción, para prevenir las comisión u omisión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
  - XV. Supervisar la implementación del sistema de control interno de IDEA GTO, que se derive de los lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno;
  - XVI. Solventar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción a las autoridades, informándole del seguimiento de las mismas;
  - XVII. Presentar, de conformidad con los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, un informe anual del resultado e impacto de las acciones específicas que se hayan implementado en los mecanismos generales de prevención, proponiendo las modificaciones que resulten procedentes;
  - XVIII. Supervisar que los servidores públicos observen el código de ética; y
  - XIX. Las demás que señalen las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

***Atribuciones del área de Investigación***

**Artículo 43.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, el titular del área de Investigación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Investigar de oficio o derivado de auditorías y denuncias, los actos y omisiones de los servidores públicos o de las personas que fungieron como

servidores públicos de IDEA GTO y de los particulares, posiblemente constitutivos de faltas administrativas;

- II. Establecer y operar un sistema de información, con el objeto de definir indicadores;
- III. Dictar los acuerdos necesarios que correspondan en las investigaciones;
- IV. Calificar las faltas administrativas como graves o no graves;
- V. Emitir el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- VI. Formular y coadyuvar en las denuncias que se presenten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o autoridad competente, cuando se tenga conocimiento de la comisión de delitos de este orden;
- VII. Requerir información, datos, documentos y apoyo para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden;
- VIII. Ordenar la práctica de visitas de verificación cuando se consideren necesarias para la investigación de probables faltas administrativas de su competencia;
- IX. Requerir información y documentación relacionada con los hechos objeto de la investigación a las dependencias o entidades, así como a cualquier ente público, federal, estatal y municipal, o solicitarla a los particulares con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;
- X. Solicitar las medidas cautelares;
- XI. Impugnar en su caso, la abstención, por parte de las autoridades sustanciadoras o resolutoras, según sea el caso, de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imposición de sanciones administrativas a un servidor público;
- XII. Tramitar el Recurso de Inconformidad que se interponga con motivo de la calificación como no graves, de las faltas administrativas;

- XIII. Emitir recomendaciones de acato a los principios rectores del servicio público a las unidades administrativas de su ámbito de competencia, cuando se tenga conocimiento de alguna situación que así lo amerite;
- XIV. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;
- XV. Verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada;
- XVI. Realizar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de los declarantes en el ámbito de su competencia;
- XVII. Solicitar la aclaración del origen de enriquecimiento en los casos en que la declaración de situación patrimonial de los declarantes refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidores públicos. En caso de no justificar la procedencia de dicho enriquecimiento, integrar el expediente correspondiente para su trámite;
- XVIII. Emitir, cuando proceda por falta de elementos, el acuerdo de conclusión y archivo del expediente de investigación;
- XIX. Presentar, en su caso, las denuncias ante el Ministerio Público, cuando el sujeto a la verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia del incremento notoriamente desproporcionado de éste; y
- XX. Las demás que deriven de las disposiciones normativas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

#### ***Atribuciones del área de Substanciación y Resolución***

**Artículo 44.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, el titular del área de Substanciación y Resolución tiene las siguientes atribuciones:

- I. Acordar sobre la admisión del o de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa que presenten las autoridades

- investigadoras, y en su caso, formular las prevenciones al mismo, para que las subsanen;
- II. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se trate de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas Administrativas no Graves;
  - III. Iniciar, substanciar y remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, las actuaciones originales del expediente para la continuación del procedimiento y su resolución por dicho Tribunal, cuando se trate de Faltas Administrativas Graves y de faltas de particulares;
  - IV. Acordar la acumulación de los procedimientos de responsabilidad administrativa cuando sea procedente;
  - V. Tramitar y resolver los incidentes;
  - VI. Decretar y hacer cumplir las medidas de apremio para el cumplimiento de sus determinaciones y para mantener el orden durante la celebración de las audiencias;
  - VII. Ordenar el emplazamiento del presunto responsable, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, citando a las demás partes que deban concurrir;
  - VIII. Realizar las notificaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
  - IX. Admitir y substanciar los Recursos que se interpongan en el ámbito de su competencia;
  - X. Imponer sanciones por Faltas Administrativas no graves y ejecutarlas;
  - XI. Ordenar la realización de diligencias para mejor proveer;
  - XII. Solicitar información y la colaboración a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, para el cumplimiento de sus atribuciones;

- XIII. Solicitar mediante exhorto o carta rogatoria la colaboración de las autoridades competentes, cuando la preparación o desahogo de pruebas deba tener lugar fuera de su ámbito de competencia territorial;
- XIV. Auxiliarse del Ministerio Público o Instituciones Públicas de educación superior, con un dictamen o peritaje, sobre aquellos aspectos que estime necesarios para el esclarecimiento de los hechos;
- XV. Admitir y tramitar el Recurso de Revocación;
- XVI. Interponer ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, el recurso de revisión previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;
- XVII. Intervenir en el trámite de juicios, procedimientos y medios de impugnación en los que el Órgano Interno de Control sea parte y que sean materia de su competencia;
- XVIII. Realizar los trámites correspondientes para registrar las sanciones impuestas a los servidores públicos;
- XIX. Promover el resarcimiento de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio ocasionados por servidores públicos en el ámbito de su competencia;
- XX. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;
- XXI. Presentar las denuncias ante el Ministerio Público cuando se tenga conocimiento de la comisión de algún delito; y
- XXII. Las demás que deriven de las disposiciones normativas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

## Capítulo Octavo Suplencias y Relaciones Laborales

### *Modo de suplir las ausencias*

**Artículo 45.** La persona titular de la Dirección General será suplida en sus ausencias no mayores a quince días por el funcionario que al efecto designe. En caso de exceder de dicho plazo, las ausencias serán cubiertas por quien designe la persona Titular del Poder Ejecutivo.

Las demás personas servidoras públicas de IDEA GTO serán suplidas en sus ausencias por quien al efecto designe la persona titular de la Dirección General.

### *Normativa aplicable*

**Artículo 46.** Las relaciones entre IDEA GTO y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la legislación laboral aplicable.

## TRANSITORIOS

### *Inicio de vigencia*

**Artículo Primero.** El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### *Designación de titular de la Dirección General*

**Artículo Segundo.** El Gobernador del Estado designará a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el estado de Guanajuato, dentro de los veinte días posteriores al inicio de vigencia del presente Decreto Gubernativo.

### *Instalación del Consejo Directivo*

**Artículo Tercero.** El Consejo Directivo del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el estado de Guanajuato deberá instalarse a más tardar dentro de los noventa días posteriores al inicio de vigencia del presente Decreto.

**Entrega-recepción**

**Artículo Cuarto.** El Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el estado de Guanajuato, en términos de los artículos transitorios del Decreto Legislativo número 203 que le resulten aplicables, intervendrá en la entrega recepción extraordinaria, acorde al Reglamento de Entrega-Recepción para la Administración Pública Estatal.

**Comité de Proyectos**

**Artículo Quinto.** Dentro de los 90 días naturales, posteriores al inicio de la vigencia del presente Decreto Gubernativo, el Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el estado de Guanajuato, deberá integrar un Comité de Proyectos, aprobado por el Consejo Directivo, para dar seguimiento a los proyectos y convenios que, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, haya formalizado, se encuentren en proceso de formalización y/o evaluación o se mantengan vigentes a la fecha de entrega-recepción. Dicho Comité estará vigente hasta el cierre del ejercicio fiscal 2020 y, hasta que el Instituto y sus órganos de Gobierno definan las estrategias y modelos de seguimiento, evaluación, aprobación o autorización para posteriores ejercicios fiscales.

**Expedición del Reglamento Interior**

**Artículo Sexto.** El Reglamento Interior del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para el Competitividad para el estado de Guanajuato, se expedirá en un plazo no mayor a sesenta días, contado a partir de la instalación del Consejo Directivo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 3 de septiembre de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**DIEGO SIMÓN RODRÍGUEZ VALLEJO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LUIS ERNESTO AYALA TORRES**

# Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



*A partir del 2 de septiembre de 2019, todo será de manera electrónica, sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.*

## Con esto



**Se evitarán traslados**



**Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión**



**Se facilitará el acceso al servicio**

Mayor información:

**GTO**  
Grandeza de México

Secretaría  
de Gobierno

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Tels: (473) 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003



La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

## **Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales**

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio

A partir del **2 de septiembre** de 2019,  
**todo será de manera electrónica,**

sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

**AVISO**

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

**Atte.  
La Dirección**

**AVISO**

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

**Atte.  
La Dirección**

Consulta este ejemplar en su versión digital.



## D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36259

### Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

### T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,497.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 746.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 24.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,478.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,245.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR  
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ